



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Dirección General de Transformación Digital



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE TITULARIDAD DE LA CARM (2024-2029)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

08/07/2024 12:35:42

AYALA CARRION, DIEGO BARTOLOME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-411ce99a-c676-a250-949e-005056946280





ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES	3
2.- OBJETO	3
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	4
4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6.- PRECIO DEL CONTRATO	6
7.- FORMA DE PAGO	6
8.- REVISIÓN DE PRECIOS	7
9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	7
10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
11.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES	8
12.- LUGAR DE EJECUCIÓN	8
13.- PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	8
14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	9
15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	12
16.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	12
17.- HABILITACIÓN PROFESIONAL	13
18.- PLAZO DE GARANTÍA	13
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONFIDENCIALIDAD.....	13
20.- SUBCONTRATACIÓN	13
21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
22.- DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	14

08/07/2024 12:35:49

AYALA CARRION, DIEGO BARTOLOME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-411ee99e-676-a250-949e-005056946280





1.- ANTECEDENTES

La Ley 10/2012 de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM), definió para el servicio público de comunicación audiovisual, un modelo de gestión indirecta para el servicio televisivo y de gestión directa para el radiofónico.

El artículo 1 de dicha Ley encomienda a RTRM la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.

Sin embargo, tanto la gestión directa de la radio, como indirecta de la televisión, no incluyen los aspectos relacionados con el transporte y difusión de la señal, que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.4 de la citada Ley 9/2004, serán gestionados por la consejería competente en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, que es actualmente la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

2.- OBJETO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de transporte y difusión de la señal del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, codificado conforme a la nomenclatura CPA 60.10.11 "Servicios de radiodifusión" y CPV 64.228200-2 "Servicios de transmisión de programas de radio"

El ámbito territorial de este servicio abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se prestará conforme a las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

No se considera adecuado dividir en lotes el objeto del presente contrato, debido a los siguientes motivos:

- Desde un punto de vista técnico, la realización independiente del transporte y la difusión dificultaría la correcta ejecución del contrato. Parte de las tareas a realizar, como la supervisión y los mantenimientos, afectan directamente a ambas prestaciones, ya que por ejemplo, para realizar la supervisión de la red de difusión es necesario utilizar la red de transporte.
- Existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que se trata de prestaciones en cascada y que para la ejecución de una se necesita la correcta ejecución de la anterior. Los acuerdos de nivel de servicio se definen en base a la correcta recepción de la señal radiofónica en la zona de cobertura, y en el caso de que hubiera que definirlos para cada una de las prestaciones, sería complicado evaluarlos, ya que el SLA de una de las prestaciones dependería de la correcta ejecución de la otra.
- Desde el punto de vista económico, la compartición de recursos de las redes de transporte y difusión supone una reducción en el coste de las mismas.





3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será de cuatro años a contar desde el inicio del servicio, que deberá tener lugar dentro de los tres meses siguientes a la fecha de firma del contrato y siempre con posterioridad al 31 de mayo de 2024 (fecha de conclusión del contrato actual).

El contrato se podrá prorrogar por un período de un año hasta un máximo total (duración inicial más prórrogas) de 5 años.

La prórroga deberá ser expresa, en el caso de que proceda, y se formalizará en documento suscrito por ambas partes.

Por tratarse de la prestación de un servicio público, en el caso de que al finalizar el periodo de ejecución, incluida en su caso la prórroga, por causas excepcionales, no se haya adjudicado o no se haya podido iniciar por completo la prestación del servicio de transporte y difusión de la señal del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico en ondas métricas con modulación de frecuencia de ámbito autonómico, la CARM podrá ordenar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la continuidad de la ejecución del contrato hasta que la prestación pueda ser realizada por el adjudicatario de una nueva licitación.

Tanto la formalización de la prórroga del contrato, como las posibles modificaciones del mismo, serán potestad del departamento competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, tal y como se indica en la Ley 9/2004, y que actualmente ostenta la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El sistema de determinación del presupuesto es por componentes de la prestación y por aplicación de honorarios por tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP. El presupuesto máximo se ha obtenido basándose en el precio del contrato actual para el mismo servicio (Entidad adjudicadora: Consejería de Hacienda; exp: 1/19), al que se le han añadido, teniendo en cuenta sus precios de mercado, los nuevos servicios y cambios introducidos en este nuevo contrato, los cuales se detallan a continuación:

- Inclusión de un nuevo centro emisor autorizado y posibilidad de ampliar el número de centros.
- Incremento IPC en general y precio de la electricidad en particular.
- Ampliación de equipos redundados.

El presupuesto, sin IVA, asciende a la cantidad de 1.164.320,00 € (un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos veinte euros), el IVA asciende a 244.507,20 € (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos siete euros con veinte céntimos). El presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación, es de 1.408.827,20 € (un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos veintisiete euros con veinte céntimos), IVA incluido.

El presupuesto se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio industrial:

Costes directos

Los costes directos están formados por los costes laborales y los costes de ejecución material, y ascienden a la cantidad de 1.242.132,95 € (IVA incluido).





Costes indirectos

Se puede estimar que los costes indirectos representan un 7% de los costes directos, 86.949,31 € (IVA incluido), y se corresponden con los gastos generales de estructura.

Beneficio industrial

El beneficio industrial se estima en 79.744,94 € (IVA incluido), correspondiente a un 6% de la suma de costes directos e indirectos.

	IVA excluido	IVA incluido
1 Costes directos:	1.026.556,16 €	1.242.132,95 €
2 Costes indirectos:	71.858,93 €	86.949,31 €
3 Beneficio industrial:	65.904,91 €	79.744,94 €
PRESUPUESTO BASE:	1.164.320,00 €	1.408.827,20 €

Los costes laborales que forman parte de los costes directos se desglosan en la siguiente tabla:

	Unidades	Categoría	Coste anual
Gestor de proyecto	0,5	Ingeniero Superior	24.463,64 €
Técnico de operación y mantenimiento	1	Oficial de 1ª	37.072,87 €
Administrativo	0,3	Jefe Administrativo de 1ª	9.936,00 €
		Total anual:	71.472,50 €
		Total 4 años:	285.890,01 €

Para el cálculo de estos costes laborales se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la CARM, publicado en el BORM el día 6 de septiembre de 2023. El ámbito de aplicación de este convenio incluye las actividades relacionadas con equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información.

Este contrato será financiado con cargo a la partida 13.05.00.112D.227.09 del proyecto 42928, "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual", de los presupuestos de la CARM, y tendrá la siguiente distribución de anualidades:

SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO						
	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Importe	145.540,00 €	291.080,00 €	291.080,00 €	291.080,00 €	145.540,00 €	1.164.320,00 €
IVA 21%	30.563,40 €	61.126,80 €	61.126,80 €	61.126,80 €	30.563,40 €	244.507,20 €
Total	176.103,40 €	352.206,80 €	352.206,80 €	352.206,80 €	176.103,40 €	1.408.827,20 €

El importe del gasto elegible es cero.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calcula mediante la suma de los diferentes conceptos que figuran en la siguiente tabla sin incluir el IVA:

1.- Contrato inicial (4 años)	1.164.320,00 €
2.- Eventuales Prórrogas	291.080,00 €
3.- Prórroga art. 29.4 LCSP	218.310,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	1.673.710,00 €





6.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultante de la oferta adjudicataria. Deberá incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato. También tendrá que contener el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

Serán a cargo del adjudicatario todas las actuaciones de obra, instalaciones que resulten precisas para la adecuación, implantación y entrada en adecuado funcionamiento del servicio de transporte y difusión de las señales del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad de la CARM. A estos efectos se entiende incluido en el precio de adjudicación en todo caso, tanto el suministro de los equipos como su instalación y mantenimiento, la elaboración de los correspondientes proyectos técnicos, así como aquellos permisos o autorizaciones que sean exigibles por la normativa vigente y el resto de prestaciones complementarias necesarias.

7.- FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se efectuará trimestralmente, previa presentación de factura o documento equivalente. A tal efecto, el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio, una vez vencido el periodo trimestral correspondiente. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo de pago hasta su corrección.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre - enero - febrero.
- Marzo - abril - mayo.
- Junio - julio - agosto.
- Septiembre - octubre - noviembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

El Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la factura en función de la efectiva y correcta prestación del servicio por el contratista en los términos establecidos.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:





- Oficina Contable - A14036656 – Intervención General
- Órgano Gestor - A14036652 – Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
- Unidad Tramitadora - A14036680 – Dirección General de Transformación Digital

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión del precio durante la vigencia del contrato ni su prórroga, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como de otra normativa específica relacionada con su actividad, quedando la CARM exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la CARM.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para RTRM o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a RTRM y/o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la CARM cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

Los contratistas se someten, en todo lo no previsto en este contrato, a lo regulado en la Legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato será designado por el órgano de contratación en la orden de adjudicación, y tendrá las siguientes funciones:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.





- Formular la liquidación del servicio realizado.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

11.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario designará un Responsable del Proyecto, con experiencia de al menos cinco años en servicios de radiodifusión o televisión y una titulación mínima de graduado en tecnologías y servicios de telecomunicación o equivalente, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el Órgano de contratación.

Medio de acreditación: Titulación académica y declaración responsable de la experiencia solicitada.

12.- LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios del presente contrato se realizará desde la sede de RTRM (c/ de la Olma 27-29, 30005 Murcia), donde tendrá el origen la red de transporte, desde las instalaciones propias del adjudicatario y desde de los diferentes centros emisores que conformen la red de difusión.

Todas las reuniones tendrán lugar en el edificio de la CARM donde tenga su puesto de trabajo el Responsable del Contrato.

13.- PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El adjudicatario incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la CARM y producirá según la naturaleza del incumplimiento los siguientes efectos:

Indemnización por disminución de prestación no recuperable.

Cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la CARM, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones.

Las deducciones o reducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los originase.

Penalidades por incumplimiento.

Las penalidades cuando el adjudicatario incumpla los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs), supere el tiempo máximo de respuesta o en los casos de corte o deficiencia de calidad de las emisiones por una respuesta técnica inadecuada, por falta de previsión, o por falta de recursos de redundancia o seguridad exigibles al adjudicatario, se fijarán por el Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista, en un importe del tanto al séxtuplo de la cantidad correspondiente al precio que hubiera correspondido abonar al contratista por las





horas de servicio interrumpido o deficiente, el tiempo que no se preste la cobertura contratada se descontará del abono a percibir por el contratista. La determinación concreta de la penalidad dependerá de las causas de la tardanza en su reparación así como de la reiteración de situaciones similares y se ponderará por el Órgano de Contratación.

En cualquier caso, cuando el tiempo de corte o deficiente calidad de las emisiones supere los treinta minutos y dada la repercusión que esta situación provoca en la audiencia, se entenderá que la prestación completa del día para esa cobertura ha sido inadecuada, contabilizándose 24 horas en la deducción del abono del precio y para el cálculo de la penalidad del tanto al séxtuplo.

Por similares razones, cuando la avería afecte a toda la red o a un centro emisor principal, se entenderá para el cómputo de la deducción y de la penalidad, que el servicio de difusión se ha visto afectado en el 100% de la cobertura contratada.

La demora por causas imputables al adjudicatario, facultará a la CARM para discrecionalmente, ponderando los perjuicios originados por el retraso y las reincidencias, resolver el contrato con pérdida de garantía o aplicar las penalidades previstas en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la CARM pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios y ponderación de los mismos que a continuación se detallan, indicados sobre un máximo de 100 puntos:

Crterios evaluables de forma automática (51 puntos)

A) Oferta económica Hasta 51 puntos

Las proposiciones económicas se valorarán entre 0 y 51 puntos teniendo en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación como un criterio a maximizar. La fórmula a utilizar para la puntuación de la oferta económica será la siguiente:

$$P_i = P_{m\acute{a}x} * \left(\frac{Presupuesto_{m\acute{a}x} - Oferta_i}{Presupuesto_{m\acute{a}x} - L\acute{i}mite} \right)$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta del licitador i

$P_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima = 51 puntos





$Oferta_i$ = Presupuesto de la oferta del licitador i

$Oferta_{min}$ = Presupuesto mínimo de las ofertas presentadas

$Presupuesto_{máx}$ = Presupuesto base de licitación

$Presupuesto_{95\%}$ = 95% del Presupuesto base de licitación

$Límite$ = mínimo entre la $Oferta_{min}$ y el $Presupuesto_{95\%}$

Criterios evaluables por juicio de valor (49 puntos)

A) Red de difusión FM Hasta 24 puntos

Se valorará la idoneidad, la robustez y la capacidad de la solución propuesta para la red de difusión. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes elementos, así como lo indicado en los puntos 3.2, 3.4 y 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Características técnicas del equipamiento empleado, cobertura radioeléctrica, compartición de infraestructuras, plan de despliegue, sistema de respaldo del suministro eléctrico.

B) Red de transporte Hasta 10 puntos

Se valorará la idoneidad, la funcionalidad, la capacidad, la robustez y la versatilidad de la solución propuesta para la red de transporte. Para ello se tendrán en cuenta lo indicado en los puntos 3.1 y 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los siguientes aspectos:

- Tecnologías empleadas, arquitectura, redundancias, diversidad, características técnicas del equipamiento, plan de despliegue.

C) Red de enlaces y contribuciones Hasta 5 puntos

Se valorará la idoneidad y la capacidad de la red propuesta, teniendo en cuenta los siguientes elementos, así como lo indicado en el punto 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Tecnologías, características técnicas y plan de cobertura.

D) Supervisión, mantenimiento y atención al cliente Hasta 5 puntos

Se valorará la fiabilidad y robustez de los sistemas de supervisión tanto de la red como en recepción, así como la idoneidad de los planes de mantenimiento previstos y de los medios humanos y técnicos asignados. También se valorará el nivel de servicio ofertado, los tiempos de respuesta y el centro de operación, mantenimiento y atención telefónica. Además, se tendrá en cuenta lo indicado en el punto 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

E) Otras Mejoras técnicas Hasta 5 puntos

Redundancia 1+1 en elementos de red en todos los centros emisores	0,5 puntos
Cobertura superior al 97 % de población para el canal de radio ORM (Convencional)	0,5 puntos
Cobertura superior al 71% de población para el canal de radio ORMúsica (Musical)	0,5 puntos
Mantenimiento de ubicaciones de los centros emisores actuales	0,5 puntos
Mantenimiento de parámetros técnicos autorizados en los centros emisores	0,5 puntos
Compartición de infraestructuras en todos los centros emisores	0,5 puntos
SLA en centros emisores principales superior al 99,8%	0,5 puntos





SLA en centros emisores secundarios superior al 99,65%	0,5 puntos
Sistema de supervisión con telecontrol en todos los centros emisores principales	0,5 puntos
Sistema de supervisión en recepción en todos los centros emisores principales	0,5 puntos

Cada una de estas mejoras se valorará con 0,5 puntos en caso de que la lleven a cabo completamente y con cero puntos en caso contrario.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Para la evaluación de los criterios de juicio de valor se solicitará la documentación que se especifica en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, el licitador deberá detallar las partidas correspondientes a cabecera de red, por un lado, y los costes de transporte y difusión para cada uno de los centros emisores propuestos y para cada canal de radio por otro, conforme a la siguiente tabla:

MODELO OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. no incluido)

	ANUAL	TOTAL CONTRATO (4 AÑOS)
Cabecera y centro de operación y mantenimiento	€	€
Estaciones destinadas a la emisión del canal de radio ORM (Onda Regional Murcia - convencional)		
Centro emisor 1 (Transporte y difusión)	€	€
Centro emisor 2 (Transporte y difusión)	€	€
.....
Centro emisor N (Transporte y difusión)	€	€
Estaciones destinadas a la emisión del canal de radio ORMúsica (Onda Regional Música)		
Centro emisor 1 (Transporte y difusión)	€	€
Centro emisor 2 (Transporte y difusión)	€	€
.....
Centro emisor N (Transporte y difusión)	€	€
TOTAL:	€	€

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo indicado en el apartado 4 de esta memoria serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho





individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

En general, los licitadores incluirán cuanta documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este apartado.

15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con base en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante:

Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Se considerará acreditada la solvencia económica y financiera si el volumen de negocios es de al menos el valor anual medio del contrato

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Con base en el artículo 90.1.a de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante:

Criterio: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional si al menos ha realizado un servicio relacionado con el objeto del contrato.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





17.- HABILITACIÓN PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar estar inscrito en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, expedido al efecto por la "Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales" del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para instalaciones del Tipo D: instalaciones de centros emisores de radiocomunicaciones.

18.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece período de garantía adicional tras la finalización del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones o bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y especialmente por lo que respecta al acceso de datos por cuenta de terceros. En este contrato no hay cesión de datos de carácter personal al adjudicatario.

Dicha confidencialidad se deberá extender a cualquier otra información de carácter administrativo, relativa o no a los trabajos que aquí se describen, y que sus trabajadores puedan conocer debido al desarrollo de los trabajos. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos del artículo 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

20.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal.

El adjudicatario o contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.





Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la CARM, con arreglo estricto a los términos del PCAP y del contrato, respondiendo ante éstos de cualquier incumplimiento del mismo. No obstante, la adjudicataria asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el PCAP.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá realizar antes de la finalización del segundo año de contrato, como mínimo una acción de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. El adjudicatario deberá avisar al Responsable del Contrato de la realización de estas acciones con al menos una semana de antelación.

El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La no ejecución de alguna de estas dos condiciones especiales de ejecución llevará aparejada una penalización por importe del 1% del total del contrato.

22.- DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

- Presupuesto de la oferta

Se entenderá que una oferta incurre en baja anormal en los siguientes casos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, el presupuesto de la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más del 20%.
- Cuando concurriendo dos licitadores, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 15% a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores o más, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

EL JEFE DE SECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Fdo.: Diego B. Ayala Carrión

